



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA LA REORDENACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA PARA EL PERIODO 2013-2014

En Toledo, a 28 de diciembre de 2012.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcial Marín Hellín, nombrado Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por Decreto 73/2011, de 27 de junio (DOCM del 27).

Y de otra, quienes firman como representantes de cada una de las siguientes organizaciones:

- Federación Autónoma de Centros Educación Y Gestión (E y G)
- Confederación Española de Centros de Enseñanza(CECE)
- Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE-CECA)
- Unión de Cooperativas de Enseñanza de Castilla-La Mancha (UCECM)
- Federación de entidades pro-personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha (FEAPS)
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Castilla-La Mancha (FSIE)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Federación de Trabajadores de la enseñanza (FETE- UGT)

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos

EXPONEN

El 9 de julio de 2012 se firmaron el Acuerdo-Marco entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, para la mejora permanente de la calidad educativa y las condiciones laborales en los centros docentes privados concertados en la Comunidad Autónoma y el Acuerdo entre la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes, los sindicatos y las organizaciones patronales representativas sobre medidas a tener en cuenta para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza privada concertada.

El proceso de renovación de los conciertos educativos para el cuatrienio 2013/2017, en base a la normativa actual y a la Resolución específica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se determina la relación media, mínima y

Res. N.º 230/12

máxima de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2013/2014, va a tener como consecuencia la pérdida de unidades concertadas en determinados centros, inevitable en el actual contexto de austeridad presupuestaria y racionalización de los recursos públicos. No obstante, es previsible que los centros afectados puedan recuperar esas unidades a lo largo de este periodo, previa solicitud de la modificación pertinente.

La reducción transitoria de unidades en los centros puede implicar perjuicios tanto para el funcionamiento del centro como para la oferta educativa, con la consiguiente pérdida de empleo del profesorado afectado. El objetivo de este Acuerdo es minorar los perjuicios señalados en el marco de los Acuerdos mencionados.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero. Los conciertos que sean renovados en la convocatoria cuatrienal 2013/2017 y pierdan unidades concertadas como consecuencia de la aplicación de la normativa por la que se determine la relación mínima de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2013/2014, serán revisados de oficio a los dos años, procediéndose a la modificación y concertación de las unidades afectadas si reunieran las condiciones requeridas para ello y hubiere disponibilidad presupuestaria.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el titular del Centro podrá ofertar el total de puestos escolares autorizados de las unidades afectadas que, para las respectivas enseñanzas, determine la correspondiente orden de apertura y funcionamiento.

Segundo- De conformidad con lo previsto en el punto undécimo del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los sindicatos y las organizaciones patronales representativas sobre medidas a tener en cuenta para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza privada concertada, de fecha 9 de julio de 2012, se adopta el siguiente criterio de actuación para la recolocación del profesorado:

Los centros que pierdan unidades concertadas conforme a lo previsto en el punto primero de este Acuerdo, contarán con una dotación de recursos extraordinarios de apoyo docente a las necesidades educativas del centro en la misma proporción al profesorado afectado por las unidades no concertadas y en la misma etapa, previa petición razonada y siempre que exista continuidad en el profesorado contratado.

Tercero- Durante el periodo transitorio de vigencia de este Acuerdo, el diferencial máximo de retribuciones entre el profesorado de la enseñanza privada concertada con respecto al profesorado de la enseñanza pública, previsto en el punto 1 del apartado 3 "Analogía retributiva y mejora de las condiciones laborales" del Acuerdo-Marco entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de

Res. N. Zapata
[Handwritten signatures and initials]



Comunidades de Castilla-la Mancha, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, para la mejora permanente de la calidad educativa y las condiciones laborales en los centros docentes privados concertados en la Comunidad Autónoma, de 9 de julio de 2012, se amplía un 2% el año 2013, quedando en el 96%, y un 1,75% el año 2014, quedando en el 96,25%. Transcurrido dicho periodo transitorio se recuperará el diferencial previsto en el Acuerdo-Marco de 9 de julio de 2012.

Cuarto.- Los centros a los que se autorice la dotación de recursos extraordinarios como consecuencia de la aplicación de este Acuerdo deberán atenerse a las siguientes condiciones particulares sobre contención del gasto:

Primera: no podrán beneficiarse del abono suplementario del 15% de la jornada del trabajador relevado que se acoja a la reducción del 85% de la jornada máxima prevista en el Acuerdo sobre contrato de relevo.

Segunda: el abono de sustituciones del personal docente en pago delegado deberá ser autorizado excepcionalmente por el Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa en atención a las circunstancias coyunturales del centro.

Disposición Final Primera. Vigencia

La vigencia de este acuerdo se extiende desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Quedan sin efecto transitoriamente las cláusulas de acuerdos vigentes en todo aquello que se opongan a lo suscrito en este acuerdo.


Disposición Final Segunda. Cláusula de revisión.

En el último trimestre del año 2013 se reunirá la comisión de seguimiento de la Mesa de la enseñanza privada concertada para conocer la situación de los conciertos afectados por lo previsto en el punto primero de este Acuerdo.



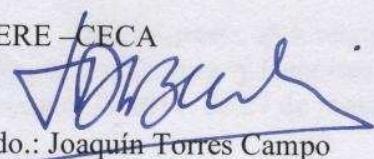
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES


Fdo.: Marcial Marín Hellín.

POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES:


FERE - CECA


Fdo.: Joaquín Torres Campo


EDUCACIÓN Y GESTIÓN


Fdo.: José Félix Martín Bernal

CECE

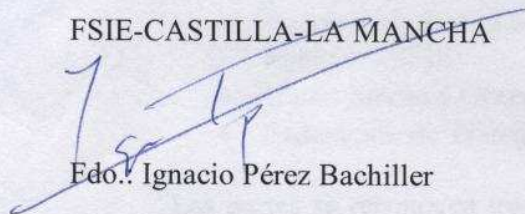

Fdo.: José Herrera Larrondo

UCECM



Fdo.: Ángel Gómez García

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

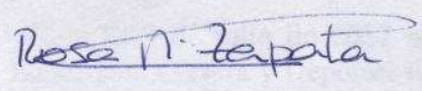
FSIE-CASTILLA-LA MANCHA


Fdo.: Ignacio Pérez Bachiller

FETE-UGT


Fdo.: Pablo Guerrero Sáenz

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA USO- CASTILLA-LA MANCHA


Fdo.: Rosa Mª Zapata López

OTRAS ENTIDADES

FEAPS DE CASTILLA-LA MANCHA


Fdo.: Miguel Ángel Martín Fernández